

LA LOMCE

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa

9 de diciembre de 2013

Valoración de la LOMCE

Una de las quejas más habituales que intentan buscar alguna justificación al fracaso de nuestro sistema educativo tiene que ver con la **inestabilidad legislativa** que en esta materia sufrimos en nuestro país en menos de 30 años, con varias Leyes Orgánicas (LODE -1985-, LOGSE -1990-, LOPEG -1995-, LOCE -2002- y LOE -2006- y su necesario desarrollo posterior. Todas ellas se corresponden con gobiernos socialistas, excepto la LOCE que se aprobó en el periodo del PP y que fue derogada al ganar las elecciones de nuevo el PSOE en el año 2004. Esta inestabilidad, en la que coinciden todas las organizaciones políticas, sindicales, de familias y de estudiantes, no aporta nada bueno a nuestro progreso educativo y por esta razón, entre otras, durante el año 2010 el último ministro socialista de la era Zapatero, Ángel Gabilondo, puso especial empeño y énfasis en conseguir un Pacto Nacional de Educación. Pese al trabajo desarrollado durante más de un año, el consenso logrado con la mayoría de organizaciones y las concesiones realizadas por casi todos, este intento se transformó en misión imposible, fundamentalmente por la oposición del PP que no consintió en su firma. Nos extraña, por lo tanto que en estos momentos y después de unos meses de gobierno, el PP, se plantee una reforma de la LOE o una nueva **Ley Orgánica para la Mejora Educativa (LOMCE)** donde se afirma que es el “resultado de un diálogo abierto y sincero con toda la comunidad educativa”, sencillamente porque no es cierto.

Para FAPAR la **calidad** del sistema educativo no puede garantizarse sin **equidad**, concepto al que necesariamente debe ir ligada cualquier Ley o reforma educativa, es decir buscando el éxito de todos y no la excelencia de unos pocos y, pese a que la Exposición de motivos de este anteproyecto alude a ella, el desarrollo posterior no indica lo mismo. *El informe de la Fundación BBVA publicado en julio de 2012* que hace un análisis exhaustivo de las diferencias en los resultados académicos entre las Comunidades de nuestro país confirma que aquellas que presentan mayor calidad, tienen niveles más elevados de equidad. Por ello, no es suficiente una declaración de buenas intenciones, sino que es necesaria una voluntad política decidida para llevar a la práctica las soluciones más urgentes a los problemas del sistema educativo.

Por otra parte el éxito de un sistema educativo debe pasar por la búsqueda del éxito de todos y entre todos, donde entramos inexcusablemente las familias, nuestra implicación, compromiso y **participación**, que no siempre depende de nosotras mismas (la merma participativa y democrática en los consejos escolares es un hecho palpable.

Es engañosa en su denominación

Ya en el año 2004 cuando el PP aprobó su Ley Orgánica de Educación la denominó LOCE (Ley Orgánica de la Calidad Educativa). En estos momentos vuelven a recuperar la denominación de “**calidad**”, término de difícil consenso y sobre el que, en principio, a todos suena bien, si no fuera porque en la realidad, esa calidad es sectaria, segregadora, buscando la excelencia de los mejores a través de los resultados académicos y olvidando al resto, sin potenciar un aprendizaje común a todos (especialmente en la educación básica) y buscando la mejora de la economía (literalmente en el Preámbulo). Aunque las palabras de la Exposición de motivos son correctas en este sentido, lo que se percibe en el articulado del anteproyecto es que no se considera realmente a la educación como un proceso que deriva en el desarrollo humano y la cohesión social, por lo tanto, como un derecho fundamental que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar a través de una red de centros públicos, en los que **no puede haber calidad sin equidad**, y lo segundo en esta ley se obvia.

Es antidemocrática

No cuenta con ningún **diálogo** ni consenso; se ha realizado de espaldas a la comunidad educativa (sin el profesorado, sin las familias, sin el alumnado), sin contar con los grupos políticos y sociales (más allá de una dudosa consulta virtual y de un alarde de reuniones que se cita en documento aparte del anteproyecto), centralizando, uniformando y sometiendo a un control burocrático la educación. Ha sido aprobada con el único voto del PP. Todos los partidos de la oposición han suscrito documento para derogarla cuando la composición parlamentaria lo permita

Es mercantilista

Prima el concepto de **trabajador**, preocupándose más por el mercado, sobre el de formación de la persona. Considera **los centros como empresas** y plantea su organización (los directores se convierten en gestores) y resultados desde el punto de vista de productividad (recursos a los centros en función de sus resultados). Se incluye en “**emprendimiento empresarial**” desde la Primaria, que sólo puede fomentar la competitividad y la visión mercantilista de la vida en lugar de los valores de solidaridad y cooperación. La aparición de itinerarios desde los 15 años (incluso antes) separando alumnos hacia Bachillerato o hacia FP, además de desprestigiar la FP (a la que curiosamente se deja fuera de las numerosas evaluaciones), persigue lanzar al mercado laboral **mano de obra barata o gratuita y sin cualificación** (la titulación de los Ciclos de Formación Profesional Básica tiene una dudosa utilidad). La inclusión de la Formación Dual (prácticas en empresas) confunde la empleabilidad de los estudiantes con su formación y corre el riesgo de conseguir puestos de trabajo gratuitos durante la formación y precarios al acabarla (contratos en prácticas) y excesivamente específicos que puedan dejar al alumno sin una formación que le permita cambiar de puesto de trabajo. Convierte la educación en un bien individual y la pone al servicio de las leyes del mercado

Es ideológica

Responde a un **modelo ideológico conservador** que no cree en la igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas ni en la educación como instrumento de ascenso social de las clases más

desfavorecidas. Prima el beneficio de una **élite** sobre la mejora común, obviando que la educación es un derecho constitucional para todos y segregando al alumnado. Busca obsesivamente la obtención de mejores resultados en los **informes internacionales** (se centra en las Competencias, pero ni siquiera las menciona ya como Básicas, sino Competencias correspondientes, como si fueran materias instrumentales olvidando que son competencias para la vida y ocho -matemática, científica, comunicación y digital, social y ciudadana, aprender a aprender, cultural y artística y autonomía e iniciativa personal -, no las tres que evalúa PISA), utilizando además interpretaciones sesgadas de los mismos y sin plantear un verdadero análisis de los puntos mejorables de nuestro sistema educativo. Olvida el **papel integrador** de la escuela como compensadora de desigualdades. **Potencia la escuela concertada frente a la pública**, posibilitando conciertos con educación diferenciada (olvidando que la escolarización mixta proporciona una socialización que contribuye a la mejora de las relaciones entre sexos), ampliando la revisión de conciertos en primaria de cuatro a seis años, posibilitando conciertos en etapas postobligatorias, modificando la LODE (Ley Orgánica del Derecho a la Educación) en lo referente a composición y funcionamiento del consejo escolar (excluye del consejo escolar la figura del representante municipal), primando la libertad de elección de centro, al incluir como criterio de concierto la demanda social y posibilitando la cesión de suelo público para crear centros concertados. **Relega la enseñanza de la lengua y la literatura cooficiales** a un plano secundario en las distintas etapas educativas. **Suprime asignaturas en valores, como educación para la Ciudadanía, y obliga a elegir Alternativa a la Religión**, que adquiere papel relevante en el currículo, incluso por encima de las lenguas cooficiales, por ejemplo, con el claro objetivo de potenciar la moral católica por encima de la moral universal en valores comunes a todos los ciudadanos y desprovistos de contenidos religiosos

Es excluyente y segregadora

Hoy no se entiende ya una ley de educación que no garantice la **equidad y la igualdad de oportunidades**, y esto se consigue con una ley que garantice el éxito de todos y no la excelencia de unos pocos. Es **segregadora** con el alumnado con más dificultades (segrega por “talentos” en lugar de atender la diversidad), a quien, tempranamente, marca **itinerarios** que le abocan a escasa cualificación y pésima formación. Esto se plasma en la falta de apoyos reales, que el Programa de Mejora no se aplique hasta 2º de ESO y excluya al alumnado con problemas de estudio, en una FP infravalorada y cajón de sastre de todo lo que molesta, en las **numerosas pruebas y reválidas** escritas (considerando la educación una carrera de obstáculos para seleccionar al alumnado, que más que animarlo a permanecer en el sistema educativo lo empujará a su abandono), muy caras y que lejos de atender a un claro propósito formativo y de apoyo al proceso de aprendizaje y desarrollo personal, se encaminarán únicamente a su superación. Establece **clasificaciones de los centros** en función de los resultados de su alumnado, así como la **especialización de los Centros** no sólo en Bachillerato, sino en función de la tipología del alumnado. Es el final de la igualdad del sistema educativo.

Anula la participación

La participación es un derecho de las personas y un principio constitucional. Todos los indicadores, nacionales e internacionales, dicen que no se puede conseguir un verdadero éxito escolar sin la implicación la participación y el compromiso de madres y padres en la educación de

nuestros hijos e hijas también en los centros educativos y si en embargo, **las familias existimos en esta reforma sólo para ofrecer una falaz libertad de elección de centro**. Manifiesta una **absoluta desconfianza en el profesorado** y su profesionalidad, al externalizar todas las evaluaciones, rompiendo con la evaluación continua del alumno. Se confunde la **autonomía de los centros**, necesaria para una mejor adaptación a la idiosincrasia del entorno y un mejor aprovechamiento de los recursos, con la **competitividad** entre centros. Los **consejos escolares**, órganos por excelencia de participación y gestión de los centros públicos hasta la fecha (con carencias importantes también), pasan a ser **órganos meramente consultivos**, aunque hayan suprimido este término del anteproyecto, dejando en manos de las **direcciones**, que dejan de ser colegiadas y pasan a ser unipersonales y elegidas por la Administración (hasta en un 70% representación en la comisión de selección) poder absoluto en la gestión de personal, recursos, relaciones, admisión de alumnos, contrataciones, aprobación de normas de funcionamiento y organización de los centros (PGA, PEC). Esto hará que aumenten las tensiones en los centros.

Análisis de la Ley

Pese a que en los sucesivos anteproyectos y proyectos se han ido sucediendo **Exposiciones de motivos** considerablemente mejorados en cuanto a su redacción, contenido y extensión, al empezar hablando del alumnado como persona y la razón de ser de la educación, sigue siendo toda una declaración de intenciones respecto al principal objetivo de la Ley: mejorar la economía de nuestro país, con lo que se marca claramente la idea del individuo como trabajador y se olvida que la educación sirve para su desarrollo personal en un concepto menos reduccionista y economicista de la formación (I). Se permite incluso mencionar que “uno de los objetivos de la reforma es introducir nuevos patrones de conducta, exigiendo a la sociedad civil que sea la que los transforme (II). Manifiesta profunda preocupación por la posible exclusión derivada de una mala educación (III) aunque los remedios que aplicará profundizarán en ese riesgo en lugar de mermarlos. Justifica la necesidad de competencias transversales por la necesidad de crear perfiles de ciudadanos y trabajadores más sofisticados y diversificados (IV). Reconoce los logros alcanzados en educación hasta la fecha, pero alude a PISA para justificar la reforma, buscando la mejora de resultados internacionales, al margen de la formación en equidad de todo el alumnado, aunque se mencione (se incluye la atención a los discapacitados) y vuelve a hacer alusión al “sentido común”, a la sostenibilidad en el tiempo y a la búsqueda del consenso (V), aludiendo a la evidencia para justificar la reforma (VI). La reforma pivota en los siguientes ejes:

- Autonomía de los centros (VII) y profesionalización de la función directiva, que más acabará siendo autoritaria que profesional, a juzgar por las competencias que se otorgan a los directores y la forma de ser elegidos y la merma de participación en el consejo escolar. Se plantea un control externo con una exigencia interna en resultados. Se abre la puerta a la **especialización de institutos de secundaria sostenidos con fondos públicos** (en una denominación hasta la fecha desconocida), **la especialización de centros en Bachillerato, o de centros según alumnado**, lo que posibilitará la creación de centros ghetto y de centros de élite, en función de la tipología y necesidades del alumnado
- Evaluaciones externas (VIII), que servirán para “garantizar que todos los alumnos alcancen los niveles de aprendizaje adecuados”, como si eso se pudiera garantizar con

más exámenes, pero que realmente convierten la educación en una **carrera de obstáculos**, donde no todos parten del mismo lugar, con **clasificaciones** de alumnos y centros y convirtiendo los cursos con prueba en preparatorios de la misma y no como proceso real de enseñanza-aprendizaje, con un elevado **coste** de las mismas (el propio Ministerio lo ha cifrado en cerca de 4 millones anuales de euros más del que actualmente suponen las actuales pruebas existentes), cuando hay recortes tan brutales y mostrando una clara **desconfianza hacia el profesorado**.

- Racionalización de la oferta educativa, reforzando las **materias instrumentales** y simplificando el currículo, lo que parece difícil de entender al ver la cantidad y variedad de optativas y las múltiples posibilidades que se presentarán en función de su elección en ESO y Bachillerato y teniendo en cuenta la especialización del profesorado. La **atomización** que se presenta ahora no es comparable a la tantas veces criticada por el PP supuesta variedad de sistemas educativos autonómicos (IX).
- Flexibilización de trayectorias, que no es más que la anticipación de **itinerarios** (oficialmente a partir de 3º de ESO, pero realmente antes), bajo el paraguas de una atención personalizada y con la “obsesión por eliminar las barreras para favorecer al menos la realización de las etapas superiores de secundaria”, que suena a broma al pensar en el número de alumnos que pueden quedarse por el camino (X).
- La tecnología, que ya no se manifiesta únicamente para apoyos y que pretende ayude a un **cambio metodológico**, que sería ideal (XI). Las TIC deben ser un vehículo de aprendizaje para todos.
- Lenguas extranjeras. Plurilingüismos. La teoría es compatible al 100%, pero la realidad se impone y los modelos que se plantean para el bilingüismo hacen pensar en una merma considerable de calidad con respecto a la situación actual, aunque sólo fuera por la merma de recursos económicos (XII).
- Formación Profesional. Plantear una **Formación Profesional Dual** no puede ser panacea de nada y decir que se flexibilizan las vías de acceso entre las distintas etapas de la Formación profesional, es sencillamente mentir, como se verá en el articulado, pues todos los accesos a los distintos niveles son a través de pruebas externas (XIII). Se suprimen los PCPIS y se sustituyen por una FPB (Formación Profesional Básica) que no conduce en ningún caso al título de ESO por sí misma y cuya certificación tendrá nulo valor. Se flexibiliza el paso de CFPB a CFPM, ya que no se exige prueba de admisión.
- Educación para la ciudadanía democrática y competencias sociales y cívicas, impartidas con carácter transversal (XIV)
- “Cooperación sincera entre administraciones educativas”, aunque parece un principio muy loable, no parece que algunas, al menos, estén por la labor después del trato que están recibiendo y plantear aquí la Ley del estatuto de la función Pública, largamente reivindicado por el profesorado, después del trato vejatorio que está recibiendo, suena, cuando menos a poco creíble (XV).

Principales Modificaciones

Título Preliminar

Capítulo I. Principios y fines de la educación

- Artículo 1. b. Se incluye la accesibilidad universal y la no discriminación
- Artículo 1. h. bis. Papel de padres como primeros responsables de la educación de sus hijos.
- Artículo 1.l. Se incluye la prevención de la violencia de género
- Artículo 1. k. Se incluye la atención al acoso escolar
- Artículo 1.q. Se incluye la libertad de enseñanza y la libertad de elección de centro
- Artículo 2. Bis. Se **define el Sistema Educativo Español (SEE)** (las Administraciones educativas – el Estado y las CC.AA.- y los profesionales de la educación, otros agentes públicos y privados y los titulares del derecho a la educación) y se incluyen los instrumentos con los que contará (Consejo Escolar del Estado, Conferencia Sectorial de Educación, Mesas Sectoriales, Sistema de Información educativa y Sistema Estatal de Becas y Ayudas al estudio. Se incluye la libertad como principio del SEE

Capítulo II. La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida

- Artículo 3.10 Se incluyen los Ciclos de **Básica la Formación Profesional Básica** como obligatorios y gratuitos

Capítulo III. Currículo y distribución de competencias

- Artículo 6. Nueva definición de currículo, con objetivos, competencias –ya no se habla de CC.BB.-, contenidos –asignaturas-, metodología didáctica y estándares, resultados del aprendizaje y criterios de evaluación.
- Artículo 6 bis. Distribución de las competencias.
 - **Asignaturas en tres bloques** en Primaria, ESO y Bachillerato (troncales, específicas y de libre configuración autonómica)
 - **Corresponde al Gobierno** (ordenación del sistema educativo, todo lo relacionado con titulaciones y homologaciones, programación general de la enseñanza, alta inspección, diseño del currículo básico)
 - Contenido, estándares de aprendizaje evaluables y horario mínimo de asignaturas troncales para asegurar una formación común.
 - Estándares evaluables de asignaturas específicas
 - Criterios de evaluación de asignaturas troncales y específicas
 - Características generales de las pruebas de evaluación de 6º Primaria

- **Corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** sobre las evaluaciones de 4º de ESO y 2º Bachillerato
 - Criterios de evaluación y grado adquisición competencias de troncales y específicas
 - Características de las pruebas
 - Diseño y contenido de las pruebas
- **Administraciones educativas**
 - Complementar, desarrollar y fijar horario máximo de asignaturas troncales
 - Contenidos y horario de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica
 - Directrices sobre metodología didáctica
 - Criterios de evaluación y estándares de asignaturas de libre configuración autonómica
 - Sobre la evaluación durante la etapa completar criterios de evaluación de troncales y específicas
 - Establecer estándares de aprendizaje evaluables de asignaturas de libre configuración autonómica
- **Centros docentes** (según la programación de la Administración educativa)
 - Completar contenidos de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica
 - Metodologías pedagógicas y didácticas propias
 - Carga horaria de las diferentes asignaturas
- El horario mínimo para todos los niveles educativos respecto a las asignaturas troncales será del 50%, sin considerar posibles ampliaciones horarias
- Los centros docentes completarán y desarrollarán el currículo de las distintas etapas y ciclos.

Capítulo IV. Cooperación entre Administraciones educativas

- Artículo 9.3. Sobre programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta la distribución de recursos económicos en función de la dispersión y necesidades del mundo rural, favoreciendo la igualdad de oportunidades y valorando la despoblación del territorio.
- Artículo 16.2. Sobre la finalidad de la Educación Primaria

Título I. Las enseñanzas y su ordenación

Capítulo II. Educación Primaria

- Artículo 17.b. Se incluye entre los objetivos el del “**espíritu emprendedor**”
- Artículo 17.h. Se incluye entre los objetivos conocer aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.
- Artículo 17.j. utilizar diferentes expresiones artísticas, visuales y audiovisuales
- Artículo 18. Sobre la organización. **Desaparecen los ciclos** y pasan a ser seis cursos organizados en áreas, todas evaluables. Se incluye la posibilidad de que haya **segunda lengua extranjera. Desaparece Educación para la Ciudadanía y aparece la Religión y su Alternativa (Valores Culturales y Sociales)**. Se incluye la posibilidad de estar exentos de cursar o de ser evaluados de la Lengua y L^a cooficial si así lo determina la Administración autonómica. Se incluye la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las TICs, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional con carácter transversal

Troncales (5)	<i>C. Naturaleza</i>	<i>Matemáticas</i>	Mínimo 50% del horario
	<i>C. Sociales</i>	<i>1ª Lengua Extranjera</i>	
	<i>Lengua y Lª Castellana</i>		
Específicas (3 o 4)	<u>Obligatorias</u>	<i>E. Física</i>	50% del horario
		<i>Religión o Valores C. y S.</i>	
	<u>Optativas (elegir al menos una)</u>	<i>Educación Artística</i>	
		<i>2ª Lengua Extranjera</i>	
		<i>Religión</i>	
<i>Valores Culturales y S.</i>			
De libre configuración autonómica (1 o 2)	<u>Obligatorias</u>	<i>Lengua y Lª cooficial</i>	
	<u>Optativas (elegir una)</u>	Específica	
		Profundización o refuerzo de área troncal	
		Otra	

- Artículo 19.4. En los principios pedagógicos se incluye la flexibilización en la enseñanza y evaluación de a la lengua extranjera al alumnado con discapacidad.
- Artículo 20. Sobre la evaluación durante la etapa. No se modifican las condiciones de promoción actuales, pero se incluye un **examen** (evaluación individualizada) **sobre competencias lingüística y matemática en 3º** en los centros, fijadas y aplicadas por las CC.AA. (según el artículo 144.1, la corrección de esta evaluación, como del resto, será por profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro) con adaptación a los alumnos con necesidades especiales (art. 20.1 y art. 144.3) y con la adopción de medidas ordinarias o extraordinarias (no se menciona pero se entiende que es la repetición). Sobre los posibles apoyos no se concreta nada. Se menciona la necesidad de detección precoz de problemas y el refuerzo educativo (sin precisarlos). Se establecerán medidas para adaptar las evaluaciones al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Artículo 21. Sobre la **evaluación final de la etapa (6º)**. Es una evaluación individualizada, no estandarizada, con criterios establecidos por el Gobierno (para asegurar criterios y características comunes a todo el territorio) pero realizada por las CC.AA. y aplicada y calificada por profesorado externo al centro (art. 144.1) sobre competencias lingüísticas, matemática y científica, así como objetivos de la etapa. La familia y el centro de Secundaria tendrán un informe con el resultado expresado en niveles. Se podrán establecer planes de mejora.

•

Horario LOMCE Primaria Aragón

Materia	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Matemáticas	4	4	4	4,5 (0,5)	4,5 (0,5)	4,5 (0,5)	25,5 (1,5)
Lengua y Lª	5	5	5	4 (1)	4 (1)	4 (1)	27 (+3)
Cº Naturales	2	2	2	2	2	2	12
Cª Sociales	1,5 (-0,5)	1,5 (-0,5)	1,5 (-0,5)	2	2	2	10,5 (-1,5)
Lengua Extran	3 (1)	3 (1)	3	3	3	3	18 (+2)
E.Física	2,5 (-0,5)	2,5 (-0,5)	2,5	2,5	2,5	2,5 (0,5)	15 (-0,5)
Religión/V. Soc.	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	9
E. Artística	2 (-1)	2 (-1)	2 (-0,5)	2 (-0,5)	2	2	12 (-3)
Proyecto Centro	1 (1)	1 (1)	1 (1)	1 (1)	1 (1)	1 (1)	6 (+6)
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	15
Total	25	25	25	25	25	25	150

Horario LOMCE Primaria BILINGÜE Aragón

Materia	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Matemáticas	3,5 (1)	3,5 (1)	3,5 (0,5)	3,5 (0,5)	3,5 (1)	3,5 (1)	21 (+5)
Lengua y Lª	3,5 (-1)	3,5 (-1)	3,5 (-0,5)	3,5 (-0,5)	3,5 (-0,5)	3,5 (-0,5)	21 (-4)
Cº Naturales	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5 (0,5)	1,5 (0,5)	9 (+1)
Cª Sociales	1	1	1	1	1	1	6
Lengua Extran	2 (0,5)	2 (0,5)	2	2	2	2	12 (+1)
E.Física	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	9
Religión/V. Soc.	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	9
E. Artística	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	9
Proyecto Centro	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	9
Autonomía Centr	5 (-2)	5 (-2)	5 (-1,5)	5 (-1,5)	5 (-2)	5 (-1,5)	30 (-10,5)
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	15
Total	25	25	25	25	25	25	150

Capítulo III. Educación Secundaria

- Artículo 23 bis. Se recupera el **concepto de ciclo** pero con una desigual distribución: **3+1**
- Artículo 24. Organización de 1º, 2º y 3º de ESO. En **1º de ESO** se incluyen **Biología y la Geología** (hasta ahora estaban en 3º). En **2º de ESO**, **Física y Química** (hasta ahora en 3º), desaparece *Educación para la Ciudadanía* y reaparece *Religión* y su alternativa *Valores éticos*. A la transversalidad ya incluida en la LOE de las TIC, la comunicación audiovisual, la comprensión lectora y la expresión oral y escrita se añade la del emprendimiento. Se pueden agrupar materias en ámbitos de conocimiento en 1º para facilitar el tránsito entre Primaria y Secundaria. Se incluye la posibilidad de estar exentos de cursar o de ser evaluados de la Lengua y Lª cooficial si así lo determina la Administración autonómica.

		1º ESO		2º ESO		3º ESO	
Troncales (5 + 1*) (horario mínimo 50%)	Obligatorias (5)	Bª y Gª	L. y Lª Castell. Matem	Fª y Qª	L. y Lª Castell. Matem	Bª y Gª	L. y Lª Castell.
		Gª e Hª	1ª Len Extr	Gª e Hª	1ª Len Extr	Fª y Qª	1ª Leng. Extranj.
	Optativas* (Elegir una)					Matem. Académ	Matem. Aplicad
Específicas (3, 4, 5 o 6)	Obligatorias	E. Física					
		Religión o Valores Éticos					
	Optativas (elegir 1, 2, 3 o 4)	Cultura Clásica				Música	
		E. Plástica, Visual y Audiovisual				2ª Lengua Extranjera	
		Iniciación a la Actividad Emprend. y Empresarial				Tecnología	
Religión				Valores Éticos			
De libre configuración autonómica (1 o 2)	Obligatorias	Lengua y Lª cooficial					
	Optativas (elegir una)	Específica					
		Otra					

Horario LOMCE ESO Aragón

Materia	1º	2º	3º	Total
Biología y Geología	3 (-)	-	2 (0)	5 (+3)
Física y Química	-	3 (-)	2 (0)	5 (+3)
Geografía e Historia	3 (0)	3 (0)	3 (0)	9 (0)
Lengua y Literatura	4 (0)	4 (0)	4 (0)	12 (0)
Matemáticas	4 (0)	4 (0)	4* (+1)	12 (+1)
Lengua extranjera	3 (0)	4 (0)	3 (0)	10 (0)
Tutoría	1 (0)	1 (0)	1 (0)	3 (0)
Religión / valores Éticos	2 (0)	1 (0)	1 (0)	4 (0)
Educación Física	2 (0)	2 (0)	2 (0)	6 (0)
Plástica y Visual	3 (0)	3 (0)	-	6 (0)
Música	3 (0)	-	3 (0)	6 (0)
Tecnología	-	3 (0)	3 (0)	6 (0)
2ª Lengua Extranjera	2 (0)	2 (0)	2 (0)	6 (0)
Cultura Clásica	-	2 (-)	2 (-)	4 (-)
Iniciación al emprend.	2 (-)	-	2 (-)	4 (-)
Lenguas de Aragón	2 (-)	2 (-)	2 (-)	6 (-)
Taller Lengua/Matem.	2 (-)	2 (-)	-	4 (-)
TOTAL HORAS	30	30	30	90
TOTAL MATERIAS	10	10	11	

*Matemáticas de 3º de ESO serán Aplicadas o Académicas

Las materias específicas optativas y las de LCA se elegirán entre 1 y 4 materias en función de la oferta del centro con 8 horas totales.

- Artículo 25. 4º ESO es un curso preparatorio (**propedéutico**) para Bachillerato o FP que se podrá cursar según la regulación de las CC.AA y la oferta de los centros (no todos los centros estarán obligados a ofertar las mismas optativas troncales – las Administraciones y los centros podrán elaborar itinerarios para orientar al alumnado en las materias troncales de opción- y optativas específicas). Habrá una modalidad de enseñanzas académicas (a Bachillerato) y otra de enseñanzas aplicadas (a FP) y se podrá cambiar la opción elegida en 3º. Se incluye la posibilidad de estar exentos de cursar o de ser evaluados de la Lengua y Lª cooficial si así lo determina la Administración autonómica.

4º ESO					
		Académicas		Aplicadas	
Troncales (4+2)	<u>Obligatorias</u> (4)	<i>Gª e Hª</i>	<i>Matem. Acad</i>	<i>Gª e Hª</i>	<i>Matem. Aplic.</i>
		<i>L. y Lª Castell.</i>	<i>1ª Lengua Extranjera</i>	<i>L. y Lª Castell.</i>	<i>L. y Lª Castell.</i>
	<u>Optativas</u> (elegir 2)	<i>Bª y Gª</i>	<i>Fª y Qª</i>	<i>Cª</i>	<i>Tecnol.</i>
		<i>Economía</i>	<i>Latín</i>	<i>Iniciación. Activid. Emprendedora y Empresarial</i>	
Específicas (3, 4, 5 o 6)	<u>Obligatorias</u>	<i>Educación Física</i>			
		<i>Religión o Valores Éticos</i>			
	<u>Optativas</u> (elegir 1, 2,3 o 4)	<i>Artes Escénicas y Danza</i>	<i>Música</i>		
		<i>Cultura Científica</i>	<i>2ª Lengua Extranjera</i>		
		<i>Cultura Clásica</i>	<i>Tecnol. Inform. y Comun.</i>		
		<i>E. Plástica y Visual</i>	Una de ampliación Tronc.		
		<i>Filosofía</i>	Valores Éticos		
<i>Religión</i>	Una troncal no cursada				
De libre configuración autonómica (1 o 2)	<u>Obligatoria</u>	<i>Lengua y Lª Cooficial</i>			
	Optativa (elegir una)	Específica			
		Ampliación materias troncales o específicas			
		Otra			

Horario LOMCE 4º ESO Aragón

Materia	4º Aplicadas	4º Académicas
Geografía e Historia	3 (0)	3 (0)
Lengua y Literatura	4 (0)	4 (0)
Matemáticas	4 (0)	4 (0)
Lengua Extranjera	4 (0)	4 (0)
Biología Y Geología		3 (0)
Física y Química		3 (0)
Economía		3 (-)
Latín		3 (0)
Tecnología	3 (-)	3 (0)
Iniciación al Emprendimiento	3 (-)	3 (-)
Ciencias Aplicadas	3 (-)	3 (-)
Tutoría	1 (0)	1 (0)
Religión / Valores Éticos	1 (0)	1 (0)
Educación Física	2 (0)	2 (0)
Plástica y Visual	3 (0)	3 (0)
Música	3 (0)	3 (0)
2ª Lengua Extranjera	3 (0)	3 (0)
Informática / TICS	2 (-1)	2 (-1)
Filosofía	2 (0)	2 (0)
Cultura Clásica	2 (0)	2 (0)
Cultura Científica	2 (0)	2 (0)
Artes Escénicas	2 (0)	2 (0)
Lenguas propias de Aragón	2 (-)	2 (-)
TOTAL HORAS	30	30
TOTAL MATERIAS	10	10

- Artículo 26.6. En los principios pedagógicos se incluye la flexibilización en la enseñanza y evaluación de a la lengua extranjera al alumnado con discapacidad.
- Artículo 27. **Desaparece la Diversificación Curricular** y aparecen **Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento** (será de dos años en 2º y 3º o uno en 3º), sólo aplicable desde 2º de ESO para los que hayan repetido en Primaria y/o 1º de ESO y sólo para " alumnos con dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo" (para éstos no hay nada) y a propuesta del equipo docente. También se puede acceder en 2º si no se puede promocionar y ya se ha repetido antes y en 3º si no se puede promocionar. Se garantiza la atención al alumnado con discapacidad.
- Artículo 28). Sobre evaluación y promoción. **Materias en distintos cursos** con igual denominación son consideradas distintas. Hay que matricularse de asignaturas pendientes de otros cursos (art.28.4). Habrá **programas de refuerzo**. Al final de cada curso se entregará a los padres un **consejo orientador** para encaminar a los alumnos hacia uno u otro itinerario (*es decir, ya en 1º se puede empezar a condicionar al alumno*). Al acabar 3º o 2º habrá un **certificado**. Las Comunidades podrán eximir a los alumnos de ser evaluados en la Lengua y Lª cooficial. Se establecerán medidas para adaptar las evaluaciones al alumnado con necesidades educativas especiales. Las repeticiones se producirán con:
 - Tres materias suspensas, siempre que se den conjuntamente que.
 - No pueden ser *Lengua y Lª Castellana (o cooficial) y Matemáticas*
 - Que el equipo docente considere que no tendrá problemas para seguir el curso
 - Que se apliquen medidas de atención educativa según el consejo orientador
 - Dos materias suspensas si son Matemáticas y Lengua, aunque se admite la excepción si el equipo docente considera simultáneamente que:
 - El alumno puede seguir con éxito el curso siguiente
 - Tiene expectativas favorables de recuperación
 - La promoción beneficiará su evolución académica
 - Que se apliquen medidas de atención educativa según el consejo orientador
- Artículo 29. (hasta ahora era la Evaluación General de Diagnóstico de 2º). **En 4º de ESO se plantea una reválida** (evaluación individualizada y estandarizada (art. 144.1) **vinculando su superación a la obtención del título de ESO, sobre todas las troncales obligatorias** (salvo Biología y Geología y Física y Química), **dos materias troncales optativas de 4º y una específica de cualquier curso** (ni *E. Física ni Religión ni Valores Éticos*) con dos convocatorias anuales, que fijará el Gobierno, realizarán las CCAA en los centros y aplicará y corregirá profesorado del Sistema Educativo Español (art. 144.1) y que será diferente para un itinerario y otro (el de Bachillerato o el de FP). Se podrán presentar a esta prueba los alumnos con dos materias suspensas siempre que no sean Lengua y Matemáticas.

- Artículo 30. **Desaparecen los PCPIS y se sustituyen por Programas de Formación profesional Básica (PFPB)** (15 años y menos de 18), que el equipo docente o el consejo orientador ofrecerán a los padres cuando no se pueda llegar a 4º de ESO.
- Artículo 31. Respecto al título de ESO se obtendrá con la superación de la **reválida**; se puede hacer con una media de las notas de ESO superior a 5 y la **nota final se calculará en un 30% con la nota de la reválida y un 70% las notas de la ESO**. Con este título se puede **acceder a Bachillerato o a CFGM**. Si no se obtiene el título se concederá un **certificado**. Habrá **pruebas libres** para su obtención. LAS CC.AA. pueden establecer medidas para preparar a los alumnos que no superen la evaluación final

Capítulo IV. Bachillerato

- Artículo 32. Para **acceder al Bachillerato hay que haber superado la reválida de 4º de ESO desde la opción de enseñanzas académicas**, no basta con haber aprobado 4º de ESO. Se incluye como novedad que, excepcionalmente, se **puede repetir uno de los dos cursos de Bachillerato dos veces**. Sólo se puede estar cuatro años.
- Artículo 34. En la organización general se plantean tres **modalidades: Artes, Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales**, se incluyen los reconocimientos entre Bachillerato y CFGM, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y Enseñanzas Deportivas de grado medio y se incluye la flexibilización en la enseñanza y evaluación de a la lengua extranjera al alumnado con discapacidad.
- Artículo 34. Bis y 34 Ter. Organización de 1º y 2º. Se incluye la posibilidad de estar exentos de cursar o de ser evaluados de la Lengua y Lª cooficial si así lo determina la Administración autonómica. Las Administraciones y los centros podrán elaborar itinerarios para orientar al alumnado en las materias troncales de opción.
- Artículo 35.3. Se prestará especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Ciencias						
		1º		2º		
Troncales (4+2)	<u>Obligatorias</u>	<i>Filosofía</i>	<i>Matemát. I</i>	<i>Hª España</i>	<i>Matem. II</i>	
		<i>L y Lª Castell.I</i>	<i>1ª Leng. Extranj. I</i>	<i>L y Lª Castell.II</i>	<i>1ª Leng. Extranj. II</i>	
	<u>Optativas (modalidad)</u> (elegir 3)	<i>Bª y Gª</i>	<i>Dibujo Técn. I</i>	<i>Bª</i>	<i>Fª</i>	<i>Dib. Técn. II</i>
		<i>Fª y Qª</i>		<i>Gª</i>	<i>Qª</i>	
Específicas (3 o 4)	<u>Obligatorias</u>	<i>Educación Física</i>				
	<u>Optativas</u> (elegir 2 o 3)	<i>Anál. Music I</i>	<i>2ª Leng ExtranI</i>	<i>Anál. Music II</i>	<i>Psicología</i>	
		<i>Anatomía Aplic</i>	<i>Tecnol. Industr I</i>	<i>Cª Tierra y M.A.</i>	<i>Religión</i>	
		<i>Cultura Científ</i>	<i>Tecn. Inform. y Comunic. I</i>	<i>Dibujo Artíst II</i>	<i>2ª Lengua Extranj. II</i>	
		<i>Dibujo Artíst I</i>	<i>Volumen</i>	<i>Dibujo Técn. II</i>	<i>Tecn Indus II</i>	
		<i>Dibujo Técnico I</i>	<i>Ampliación. troncal</i>	<i>Fundam Admon y Gestión</i>	<i>Téc. Expres. Gráf-Plást</i>	
		<i>Leng. y Práct Musical</i>	<i>Troncal no cursada</i>	<i>Hª de la Fª</i>	<i>Tecn. Infor. y Comun. II</i>	
		<i>Religión</i>		<i>Hª Mús. y Danza</i>	<i>Ampliación troncal</i>	
		<i>Imagen y Sonido</i>	<i>Troncal no cursada</i>			
De libre configuración autónoma (2 o 3)	<u>Obligatoria</u>	<i>Lengua y Lª cooficial</i>				
	<u>Optativa</u> (1 o 2)	<i>Específica</i>		<i>Educación Física</i>		
		<i>Ampliación materias troncales o específicas</i>		<i>Específica</i>		
				<i>Ampliación materias troncales o específicas</i>		
<i>Otra</i>		<i>Otra</i>				

Horario LOMCE BACHILLERATO CIENCIAS Aragón

Materia	1º	2º
Filosofía	3 (0)	
Historia de España		3 (0)
Lengua y Literatura	3 (0)	4 (0)
Lengua Extranjera	3 (0)	3 (0)
Matemáticas	4 (0)	4 (0)
Biología y Geología	4 (0)	4 + 4
Física y Química	4 (0)	4 + 4
Dibujo Técnico	4 (0)	4 (0)
Educación Física	2 (0)	
Economía de la Empresa*		4
Historia de la Filosofía		4
C. de la Tierra y el Medioambiente		4
Tecnología Industrial	4 (0)	4
Fundamentos de Administración		4
Psicología		4
Anatomía Aplicada	4 (0)	
Cultura Científica	3 (-)	
TICS	3	3
2ª Lengua Extranjera	3	3
Religión	1 (0)	1 (0)
Aragón: Historia y Derecho	1 (-)	1 (-)
TOTAL HORAS	30	30
TOTAL MATERIAS	9 / 10	8 / 9

Troncales de modalidad (optativas) se eligen dos materias obligatorias y una tercera como específica

Específicas y de LCA se eligen mínimo 2 y máximo 3 (7 horas en 1º y 8 en 2º)

*Aparece Economía de la Empresa en el Bachillerato de Ciencias como específica

Resumen y Valoración de FAPAR

Humanidades y Ciencias Sociales							
		1º			2º		
Troncales (4+2)	<u>Obligatorias</u>	<i>Filosofía</i>	Humanid.	C. Soc.	<i>Hª España</i>	Humanid.	C. Soc.
			<i>Latín I</i>	<i>Mat. Aplic. I</i>		<i>Latín II</i>	<i>Mat. Aplic. II</i>
		<i>L y Lª Castell. I</i>	<i>1ª Leng. Extranj. I</i>		<i>L y Lª Castell. II</i>	<i>1ª Leng. Extranj. II</i>	
	<u>Optativas</u> (Modalidad) (elegir 3)	<i>Economía</i>	<i>Hª Mundo Co</i>		<i>Econom. Empres</i>	<i>Griego II</i>	
		<i>Griego I</i>	<i>Lª Universal</i>		<i>Geografía</i>	<i>Hª Fª</i>	<i>Hª Arte</i>
Específicas (3 o 4)	<u>Obligatorias</u>	<i>Educación Física</i>					
	<u>Optativas</u> (elegir 2 o 3)	<i>Anál. Music I</i>	<i>2ª Leng Extranj</i>		<i>Anál. Music II</i>	<i>Psicología</i>	
		<i>Anatomía Aplic</i>	<i>Tecnol. Industr I</i>		<i>Cª Tierra y M.A.</i>	<i>Religión</i>	
		<i>Cultura Científ</i>	<i>Tecn. Inform. y Comunic. I</i>		<i>Dibujo Artíst II</i>	<i>2ª Lengua Extranj. II</i>	
		<i>Dibujo Artíst I</i>	<i>Volumen</i>		<i>Dibujo Téc. II</i>	<i>Tecn Indus II</i>	
		<i>Dibujo Técnico I</i>	Ampliación. troncal		<i>Fundam Admon y Gestión</i>	<i>Téc. Expres. Gráf-Plást</i>	
		<i>Leng. y Práct Musical</i>	Troncal no cursada		<i>Hª de la Fª</i>	<i>Tecn. Infor. y Comun. II</i>	
		<i>Religión</i>			<i>Hª Mús. Y Danza</i>	Ampliación troncal	
					<i>Imagen y Sonido</i>	Troncal no cursada	
De libre configuración autónoma (2 o 3)	<u>Obligatoria</u>	<i>Lengua y Lª cooficial</i>					
	<u>Optativa</u> (1 o 2)	Específica			<i>Educación Física</i>		
		Ampliación materias troncales o específicas			Específica		
					Ampliación materias troncales o específicas		
Otra	Otra						

Horario LOMCE BACHILLERATO HUMANIDADES Y CC.SS. Aragón

Materia	1º	2º
Filosofía	3 (0)	
Historia de España		3 (0)
Lengua y Literatura	3 (0)	3 (0)
Lengua Extranjera	3 (0)	3 (0)
Matemáticas CC.SS /Latín	4 (0)	4 (0)
Economía	4 (0)	4 (0)
Griego	4 (0)	4 (0)
Geografía		4 (0)
Historia del Arte		4 (0)
Historia de la Filosofía		4 (0)
Hª del Mundo Contemporáneo	4 (0)	
Literatura Universal	4 (0)	
Educación Física	2 (0)	
CC. Tierra y el Medioambiente		4 (0)
Fundamentos de Administración		4 (0)
Psicología		4 (0)
Hª Música y Danza		4 (0)
Cultura Científica	3 (-)	
TICS	3	3
2ª Lengua Extranjera	3	3
Religión	1 (0)	1 (0)
Aragón: Historia y Derecho	1 (-)	1 (-)
TOTAL HORAS	30	30
TOTAL MATERIAS	9 / 10	8/9

Troncales de modalidad (optativas) se eligen dos materias obligatorias y una tercera como específica

Específicas y de LCA se eligen mínimo 2 y máximo 3 (7 horas en 1º y 8 en 2º)

Resumen y Valoración de FAPAR

Artes					
		1º		2º	
Troncales (4+2)	<u>Obligatorias</u>	<i>Filosofía</i>	<i>Fundam. Arte I</i>	<i>Hª España</i>	<i>Fundam. Arte II</i>
		<i>L y Lª Castell. I</i>	<i>1ª Leng. Extranj. I</i>	<i>L y Lª Castell. II</i>	<i>1ª Leng. Extranj. II</i>
	<u>Optativas</u>	<i>Cultura Audiov. I</i>	<i>Lª Universal</i>	<i>Artes Escénicas</i>	<i>Cultura Audiovisual II</i>
	(Modalidad) (elegir 3)	<i>Hª Mundo Cont</i>		<i>Diseño</i>	
Específicas (3 o 4)	<u>Obligatorias</u>	<i>Educación Física</i>			
	<u>Optativas</u> (elegir 2 o 3)	<i>Anál. Music I</i>	<i>2ª Leng Extranj</i>	<i>Anál. Music II</i>	<i>Psicología</i>
		<i>Anatomía Aplic</i>	<i>Tecnol. Industr I</i>	<i>Cª Tierra y M.A.</i>	<i>Religión</i>
		<i>Cultura Cientif</i>	<i>Tecn. Inform. y Comunic. I</i>	<i>Dibujo Artíst II</i>	<i>2ª Lengua Extranj. II</i>
		<i>Dibujo Artíst I</i>	<i>Volumen</i>	<i>Dibujo Técn. II</i>	<i>Tecn Indus II</i>
		<i>Dibujo Técnico I</i>	<i>Ampliación. troncal</i>	<i>Fundam Admon y Gestión</i>	<i>Téc. Expres. Gráf-plást</i>
		<i>Leng. y Práct Musical</i>	<i>Troncal no cursada</i>	<i>Hª de la Fª</i>	<i>Tecn. Infor. y Comun. II</i>
		<i>Religión</i>		<i>Hª Mús. y Danza</i>	<i>Ampliación troncal</i>
				<i>Imagen y Sonido</i>	<i>Troncal no cursada</i>
De libre configuración autónoma (2 o 3)	<u>Obligatoria</u>	<i>Lengua y Lª cooficial</i>			
	<u>Optativa</u> (1 o 2)	<i>Específica</i>		<i>Educación Física</i>	
		<i>Ampliación materias troncales o específicas</i>		<i>Específica</i>	
		<i>Otra</i>		<i>Otra</i>	

Horario LOMCE BACHILLERATO ARTES Aragón

Materia	1º	2º
Filosofía	3 (0)	
Historia de España		3 (0)
Lengua y Literatura	3 (0)	3 (0)
Lengua Extranjera	3 (0)	3 (0)
Fundamentos del Arte	4 (0)	4 (0)
Hª del Mundo Contemporáneo	4 (0)	
Artes Escénicas		4 (0)
Literatura Universal	4 (0)	
Cultura Audiovisual	4 (0)	4 (0)
Diseño		4 (0)
Educación Física	2 (0)	
Hª de la Filosofía		4 (0)
Dibujo Técnico	4 (0)	4 (0)
Hª Música y Danza		4 (0)
Anatomía Aplicada	4 (0)	
Dibujo Artístico	4 (0)	4 (0)
Imagen y Sonido		4 (0)
Técnicas Expresión Gráfico-Plásticas		4 (0)
Volumen	4 (0)	
Análisis Musical	4 (0)	4 (0)
Lenguaje y Práctica Musical	4 (0)	
Cultura Científica	3 (-)	
TICS	3	3
2ª Lengua Extranjera	3	3
Religión	1 (0)	1 (0)

Aragón: Historia y Derecho	1 (-)	1 (-)
TOTAL HORAS	30	30
TOTAL MATERIAS	9 / 10	8/9

Troncales de modalidad (optativas) se eligen dos materias obligatorias y una tercera como específica

Específicas y de LCA se eligen mínimo 2 y máximo 3 (8 horas)

- Artículo 36. Sobre **evaluación y promoción**. El profesor decide sobre cada materia (como en la LOE). Se pasa de 1º a 2º con dos suspensas, de las que deben matricularse. Los centros organizarán recuperaciones y evaluaciones de pendientes. **La superación de materias de 2º estará condicionada superar las correspondientes de 1º.** Las Comunidades podrán eximir a los alumnos de ser evaluados en la Lengua y Lª cooficial. Se establecerán medidas para adaptar las evaluaciones al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Artículo 36 bis. Sobre la **evaluación final**. Harán una **reválida** (evaluación individualizada y estandarizada) **vinculada a la obtención del título**, sobre **todas las troncales** (si son materias con continuidad, se tendrá en cuenta la de 2º), **dos materias optativas troncales de cualquier curso** (si son de continuidad, será la de 2º) y **una materia específica de cualquier curso** (ni Religión ni Educación Física). Hay que tener aprobado todo para presentarse. La fija el Gobierno, las realizan las CCAA en el centro educativo y las aplica y corrige profesorado del Sistema Educativo Español (art. 144.1). Hay que sacar un 5 y habrá dos convocatorias anuales.
- Artículo 37. Título de Bachiller. Hay que superar la evaluación final y **la nota para el título será de un 40% la de la prueba y un 60% la media de las notas de Bachillerato** (como la PAU actual). Si no se pasa la reválida se da un **certificado**
- Artículo 38. **El acceso a la Universidad**. Las universidades pueden poner **pruebas específicas de acceso** (pueden hacerlo de forma conjunta y pueden reconocer mutuamente los resultados), que establecerán nota en el 60% con la nota de Bachillerato y el 40% la de esta prueba (no la nota del título de Bachillerato). Las Universidades pueden admitir alumnos sólo con el título de Bachillerato, sin prueba específica de acceso. Los procedimientos de admisión serán accesibles para alumnado con discapacidad

Capítulo V. FP

- Artículo 39. Se incluye además de **CFGM y CFGS, el CFPB** y sus correspondientes títulos. Se prestará especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo
- Artículo 40. Entre los objetivos incluye el de preparar a los alumnos para seguir en el sistema educativo y se incluyen las **competencias de aprendizaje permanente en CFPB**

- Artículo 41. Se establecerán medidas para adaptar las evaluaciones al alumnado con necesidades educativas especiales. Sobre las **condiciones de acceso**:
 - **CFPB.** Simultáneamente. Tener **15 años** y menos de 18, haber cursado **el primer ciclo de ESO** o excepcionalmente haber cursado 2º de ESO sin superarlo y que el equipo docente se lo proponga a los padres a través del consejo orientador.
 - **CFGM.** Tener **el título de ESO por la opción de enseñanzas aplicadas** o tener el título **de Técnico Profesional Básico** o **tener el título de Bachiller** o **tener un título universitario** o **tener un título de Técnico o Técnico Superior, o tener el certificado de haber superado Bachillerato** o **superar un curso** (con 17 años en el año de la prueba y con criterios del Gobierno) o **superar una prueba de acceso** (con 17 años cumplidos en el año de la prueba y con criterios del Gobierno). Si hay demanda de plazas las Administraciones educativas podrán poner **prueba de admisión** (condiciones del Gobierno)
 - **CFGS.** Tener el **título de Bachiller o Título Universitario, o Título de Técnico, Título de Técnico Superior** o **superar una prueba de acceso** (con 19 años cumplidos en el año de la prueba y con criterios fijados por el Gobierno). Si hay demanda de plazas las Administraciones educativas podrán poner **prueba de admisión** (condiciones del Gobierno). EL Gobierno fijará las **exenciones** en función de la formación o de la experiencia profesional.
- Artículo 42. Sobre contenido y organización de la oferta. Habrá formación práctica en centros de trabajo. En La **FPB se incluyen las competencias de aprendizaje permanente** a través de un bloque de Comunicación y Ciencias Sociales (*Lengua castellana* (y cooficial), *lengua extranjera* y *Ciencias Sociales*) y un bloque de Ciencias Aplicadas (*Matemáticas y Ciencias aplicadas al contexto personal y de aprendizaje en un campo profesional*). Incluyen **tutoría y orientación personal**. Los ciclos tendrán dos años y en CFPB se puede estar cuatro años y serán implantados en los centros que determinen las Administraciones educativas. En los **CFPM**, los centros pueden ofertar materias voluntarias que no formarán parte del currículo (*Comunicación en Lengua Castellana* (y cooficial), *Comunicación en Lengua Extranjera* y *Matemáticas aplicada*) para facilitar la transición del alumno de CFFP a otras enseñanzas. También desde los CFGM los centros pueden ofertar materias voluntarias que no formarán parte del currículo y relacionadas con el campo en cuestión, que se tendrán en cuenta en el acceso a los CFGS y se incluye la flexibilización en la enseñanza y evaluación de a la lengua extranjera al alumnado con discapacidad.
- Artículo 42 bis. Formación Dual del Sistema Educativo Español. Formación profesional en centro y empresas.
- Artículo 43. **Evaluación** por módulos o materias o bloques y hay que **superarlos todos**
- Artículo 44. Sobre las **titulaciones**. Título de Formación Profesional Básica, Título de Técnico de Grado Medio, Título de Técnico de Grado Superior. Se puede pasar de un ciclo a otro mediante procedimientos de admisión (excepto en el paso de CFPB a CFGM) o a través de las correspondientes reválidas, lo que se hará costar en el título

de Bachillerato. Si no se obtienen los títulos se concederán **certificados**. A los mayores de 22 años se les pueden acreditar competencias profesionales y obtener el título Profesional Básico. El Gobierno regulará las **convalidaciones**.

Capítulo VI. Enseñanzas artísticas

- Artículo 46.1. Currículo de enseñanzas artísticas
- Artículo 50.2. Las enseñanzas profesionales de Música y Danza otorgarán el título Técnico correspondiente y la superación de la reválida sobre troncales concederán el título de Bachiller, lo que se hará constar en dicho título.
- Artículo 53.2. El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño permitirá el acceso directo a cualquier modalidad de Bachillerato (en la LOE sólo se accedía al de Artes)
- Artículo 54.3. El Título Superior de Música o Danza será equivalente al Grado
- Artículo 55.3. El Título Superior de Arte Dramático será equivalente al Grado
- Artículo 56.2. El Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales será equivalente al Grado
- Artículo 57. Los Títulos Superiores de Artes Plásticas (cerámica y Vidrio) y de Diseño serán equivalentes al Grado.
- Artículo 58. Sobre organización de las enseñanzas artísticas superiores, podrán suscribirse convenios con las Universidades

Capítulo VII. Enseñanzas de idiomas

- Artículo 59.1. Sobre los niveles básico(A1 y A2), intermedio (B1 y B2) y avanzado_(C1 y C2)
- Artículo 62.1. Sobre las correspondencias de las enseñanzas de idiomas se suprime la redacción de la LOE (*El título de Bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios de idiomas de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato*) y se deja a las CC.AA. que determinen las equivalencias entre títulos de Enseñanzas de Idiomas y otras enseñanzas.

Capítulo VIII. Enseñanzas deportivas

- Artículo 63.4. Sobre el currículo de las enseñanzas deportivas
- Artículo 64. Sobre la organización. Se puede acceder al Grado Medio con la titulación de ESO por aplicadas o por académicas. Para acceder al Superior hay que tener el Título de Bachiller, de Técnico Superior, un título universitario o el certificado de Bachillerato. También mediante prueba de acceso de acceso con 17 años (Grado Medio) con 19 años (Grado Superior). Para determinadas modalidades puede exigirse superar una prueba o acreditar méritos o ambos requisitos.

- Artículo 65. Sobre titulaciones y convalidaciones. El Título de Técnico Deportivo permite acceder a Bachillerato y el de Técnico Superior a estudios universitarios sólo si se supera procedimiento de admisión.

Capítulo IX. Educación de personas adultas

- Artículo 66.h. Se incluye entre los principios el de **crear empresas** y el desempeño de actividades e iniciativas empresariales
- Artículo 67.9. En especiales circunstancias se pueden establecer currículos específicos en la educación de personas adultas para la obtención de títulos
- Artículo 68.2. Las Administraciones podrán organizar **pruebas libres para mayores de 18 años para obtener el Título de ESO**. Las Administraciones velarán por que se adopten medidas de atención a la discapacidad y podrán establecer programas para personas con más de 17 años para que obtengan el título de Técnico Profesional Básico.
- Artículo 69.4. Las Administraciones podrán organizar **pruebas libres para obtener el Título de Bachiller con 20 años, el Título de Técnico Medio y Profesional Básico con 18 años y el Título de Técnico Superior con 20 años o con 19 años** (si tienen el Título de Técnico Medio) y velarán por que se adopten medidas de atención a la discapacidad.
- Artículo 69.5. Sobre el **acceso a las enseñanzas artísticas superiores** para mayores de dieciocho años (en la LOE era con diecinueve años) con prueba específica. Se incluye como edad mínima para acceder a los Estudios Superiores de Música o Danza los dieciséis años.

Título II. Equidad en la Educación

Capítulo I. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

- Artículo 71.1. y 71.2 Planes para centros con alumnado en desventaja social y enumeración de necesidades (necesidades educativas especiales, necesidades específicas de aprendizaje, TDHA, altas capacidades, incorporación tardía, condiciones personales o académicas).

Sección segunda. Alumnado con altas capacidades intelectuales

- Artículo 76. Sobre el **alumnado con altas capacidades intelectuales**, para que puedan desarrollarse.

Sección cuarta. Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje

- Artículo 79 bis. Detección temprana de dificultades y escolarización inclusiva y normalizadora.

Capítulo III. Escolarización en centros públicos y privados concertados

- Artículo 84.2. Se incluye la renta per cápita (no la familiar) como criterio de admisión. Se introduce la posibilidad de **reservar un 20% de puntuación en enseñanzas postobligatorias** en concepto de **alto rendimiento académico**. Ese porcentaje se puede reducir o modular
- Artículo 84.3. Sobre la **admisión de alumnos**. Se introduce la posibilidad de **concertar centros de educación diferenciada** por sexos. Los centros tienen que justificar razonadamente esta elección y las medidas académicas para favorecer la igualdad.
- Artículo 84.7. Se incluye el domicilio familiar y el laboral como criterios. Cuando haya problemas de plazas se dará preferencia a los alumnos adscritos y a los que vengan procedentes de **traslado forzoso de la unidad familiar** según su domicilio **o por cambio de vivienda por violencia de género**.
- Artículo 85.2. y 85.4. En la admisión de enseñanzas postobligatorias habrá procesos de admisión en los CFGM y CGS si no hay plazas suficientes y en la oferta a distancia se podrán establecer criterios específicos personales o laborales para personas adultas.
- Artículo 86.3. En las normas de admisión los centros deberán ser informados de las solicitudes que les afecten.
- Artículo 87.2. Sobre el **equilibrio en la admisión de los alumnos**. Se mantiene la posibilidad de **incrementar la ratio un 10%** para los de incorporación tardía y se añade además para los que vengan por **traslado forzoso de domicilio** de la unidad familiar en periodo de escolarización extraordinaria.

Título IV Centros docentes

Capítulo I. Principios generales

- Artículo 107.4. Sobre los centros docentes públicos en el exterior.
- Artículo 109.2. Se añade para atender a las necesidades de escolarización, que se tendrá en cuenta no sólo la oferta de centros públicos y privados concertados, sino también la **demanda social**.

Capítulo II. Centros públicos

- Artículo 111.bis. Sobre tecnologías de la información y la comunicación, bajo principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas. El Ministerio establecerá estándares y tipos básicos de información con **entornos virtuales y plataformas digitales y elaborará un marco común de referencia de competencia digital docente**. Se utilizarán las TIC para apoyos de materias no superadas, pero se añaden usos didácticos en las aulas para todo el alumnado. Se añade que se utilizarán en los registros administrativos con fines estadísticos educativos.

Capítulo IV. Centros Privados concertados

- Artículo 116. Incide de nuevo en la **no discriminación de los centros que diferencian la educación por sexos**, respecto a los concertados. Se amplía el **concierto de cuatro a seis**

años en primaria. Los **conciertos** de los ciclos de Formación Profesional Básica tendrán **carácter general** (y no singular como antes los PCPIS). Se mantiene el concierto singular para las enseñanzas postobligatorias. Se incluye la rendición de cuentas, planes de actuación y medidas en función de los resultados académicos y la posibilidad de cesión de suelo público para centros concertados.

Título V. Participación, autonomía y gobierno de los centros

Capítulo I Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros

- Artículo 119. Se deja claro que **la comunidad educativa ya no participa en el gobierno, organización, funcionamiento y evaluación** (LOE), sino en el control y gestión a través del consejo escolar.

Capítulo II. Autonomía de los centros

- Artículo 120.3. y 120.4 Se incluye la **rendición de cuentas** de los centros a las Administraciones educativas sobre los resultados obtenidos. Se incluye la **publicación de los resultados, pero ponderando los factores socioeconómicos y socioculturales** del contexto donde se ubiquen los centros. Se indica que las Administraciones educativas podrán establecer medidas correctoras a todos los centros que no alcancen los niveles adecuados y a los concertados según su concierto. Se posibilita que los centros amplíen horario y calendario escolar sin repercusión económica en las familias ni en las Administraciones educativas.
- Artículo 121.3, 121. 7. y 121.8. Los proyectos educativos serán públicos y deben atender las necesidades del alumnado y del profesorado. En el proyecto educativo de los centros se incluye la posibilidad de que se **especialicen curricularmente los institutos de educación secundaria** y que incluyan en su proyecto educativo agrupamientos pedagógicos y aspectos específicos de su carácter singular.
- Artículo 122. En el apartado de **Recursos** se incluye la condición de rendición de cuentas y que los centros públicos pueden obtener recursos complementarios previa aprobación del director (antes era el consejo escolar)
- Artículo 122 bis. Se incluye que se **reforzará su autonomía** y se **potenciará la función directiva**, con medidas honoríficas y acciones de calidad educativa. Además la **especialización** de los centros, a través de su proyecto educativo de calidad, que tendrá en cuenta la situación de partida, podrá ir en función de las **características del alumnado**. Incluye que las acciones de calidad deben ser competitivas y los centros tendrán autonomía para gestionar sus recursos humanos, materiales y financieros. Se **concede al director autonomía fundamentada y con rendición de cuentas en la evaluación, sobre la gestión de los recursos humanos** (establecerá perfiles, contrataciones, podrá rechazar motivadamente profesores de listas centralizadas, esto último con el refrendo de la administración educativa y prorrogar o nombrar comisiones de servicio, debidamente motivadas y si hay financiación adecuada y suficiente)

- Artículo 124. Sobre normas de organización, funcionamiento y convivencia. Se refiere al **plan de convivencia** de los centros, , la obligación de respetar las normas dentro y fuera del aula, el **carácter educativo y recuperador de las sanciones**; la no discriminación; menciona las faltas graves con expulsión como sanción e introduce la consideración de autoridad pública al equipo directivo y al profesorado y el **principio de veracidad para el profesorado**, aludiendo a la Ley de Autoridad (si alguna Comunidad no pensaba desarrollarlo, con la LOMCE, no le quedará más remedio)

Capítulo III. Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos

- Artículo 126.1.d. Sobre la **participación del profesorado en el consejo escolar**; lo hacen en representación del claustro (*antes no estaba*)
- Artículo 127. Sobre las competencias del **consejo escolar**. No aparece de forma explícita que sea un órgano consultivo (en el anterior anteproyecto sí aparecía), pero no se modifican nada sus funciones, por lo tanto, el efecto será el mismo (no aprueba, sino que evalúa, no decide ni fija, sino que informa). Incluye, de nuevo, que no se puede discriminar a los centros que segreguen alumnado (así se justifica, una vez más que puedan recibir conciertos)

Capítulo IV. Dirección de los centros públicos

- Artículo 132. Sobre las **competencias del director**. Todo lo relacionado con la autonomía del centro: su proyecto educativo, los recursos, el proyecto de gestión, las normas de organización y funcionamiento y la PGA (Título V, capítulo II), la admisión de alumnos, los recursos complementarios, las directrices de colaboración con el exterior, otras sin definir.
- Artículo 133. Sobre la **selección del director**. Se suprime un apartado de la LOE que se refería a que se elegiría entre los candidatos más idóneos y que obtuvieran mayor apoyo de la comunidad educativa.
- Artículo 134.1. Sobre los **requisitos para ser director** se mantiene que tengan cinco años como funcionarios de carrera, pero se suprime que estén en situación de activo y que estén prestando servicios en un centro público; tiene que haber ejercido la docencia al menos cinco años y se añade como nuevo que deberán tener un certificado acreditativo de un curso específico, que tendrá validez nacional.
- Artículo 135. Sobre el **procedimiento de selección del director**. Habrá una comisión en la que hasta el entre **el 51 y el 70% será administración** y el resto del centro. No se considera mérito preferente ser profesor del centro (en la LOE sí) y se incluye que deben estar los consejos escolares en estas comisiones.
- Artículo 136. Sobre el **nombramiento del director**, por cuatro años. Ya no estarán exentos de hacer el curso de acreditación los que tengan dos años de experiencia en equipo directivo. Tendrán que incluirse los resultados de las evaluaciones individualizadas en su mandato.

Título VI. Evaluación del sistema educativo

- Artículo 140.2. Se **suprime que no se puedan hacer clasificaciones de alumnos y centros** con los resultados de las evaluaciones externas.
- Artículo 142. Curiosamente se suprime la palabra “calidad” del organismo responsable de la evaluación, el **Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativa (INEE)**.
- Artículo 143. Sobre la **evaluación general del sistema**. Los resultados se pondrán en conocimiento de la comunidad educativa, cuya utilización y acceso público regulará el Ministerio.
- Artículo 144. Sobre **evaluaciones individualizadas y comunes para el conjunto del Estado**. Las de Primaria serán aplicadas y diseñadas por las CC.AA, mientras que las de Secundaria y Bachillerato serán estandarizadas desde el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. **Todas** serán corregidas por profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro. Se harán **adaptaciones** de las mismas para alumnos con necesidades especiales. Se regulará el procedimiento de revisión de los resultados.
- Artículo 147.2. Sobre **la difusión del resultado de las evaluaciones, ponderando factores socioeconómicos y socioculturales del contexto y sin datos de carácter personal**.

Disposiciones

- Adicional segunda. Sobre la enseñanza de **Religión**. Aparece referencia al currículo y los estándares de evaluación como competencia exclusiva de las **autoridades religiosas**
- Adicional quinta. Sobre el **calendario escolar**. Mínimo 175 días, incluidos los de las cuatro evaluaciones previstas.
- Adicional vigésimotercera punto 4, sobre datos personales de los alumnos y el intercambio entre las CCA y el Estado.
- Adicional trigésimo tercera. Sobre la **Titulación en Bachillerato Europeo e Internacional**
- Adicional trigésimo cuarta. Sobre el Régimen de notificaciones en los procedimientos de becas y ayudas al estudio (**notificaciones electrónicos**). **Se añade que estos fondos serán inembargables y que deberán ser reintegrados si no se cumplen los requisitos**
- Adicional trigésimo quinta. Sobre **integración de las competencias en el currículo, especialmente en la enseñanza básica**
- Adicional trigésimo sexta. Sobre requisitos en la **admisión a las enseñanzas universitarias de Grado desde las titulaciones de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior y de alumnado con título equivalente al de Bachiller obtenido en el extranjero** (las evaluaciones podrán hacerse en inglés).
- Adicional trigésimo séptima. Sobre **expertos** con dominio de lenguas extranjeras, que pueden ser contratados cada curso escolar y sus titulaciones, excepcionalmente y

mientras exista insuficiencia de personal docente con competencias lingüísticas suficientes.

- Adicional trigésimo octava. Sobre la **lengua castellana, lenguas cooficiales** (son lenguas vehiculares en el estado y en las correspondientes CC.AA., incluida Navarra) **y lenguas que gocen de protección legal** (estas últimas se pueden ofertar entre las asignaturas de libre configuración autonómica). Las administraciones deben garantizar una oferta docente sostenida con fondos públicos del castellano como lengua vehicular. Se ha de garantizar la oferta en castellano y para ello el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asumirá los gastos derivados de que las familias decidan llevar a sus hijos a un centro privado, repercutiendo posteriormente estos gastos en la correspondiente Administración Educativa.** La Alta Inspección es responsable de garantizar lo anterior.
- Adicional trigésimo novena. Sobre la evaluación final de la Lengua Cooficial y L^a. Se rige por los mismos criterios que la L^a castellana y L^a. Las Administraciones pueden plantear exenciones de cursarla y de su evaluación.
- Adicional cuadragésima. Evaluaciones finales en la enseñanza a distancia de personas adultas
- Adicional cuadragésima primera. Prevención y resolución pacífica de conflictos y valores que sustentan la democracia y los derechos humanos.
- Adicional cuadragésima segunda. Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD)
- Adicional cuadragésima tercera. Centros de enseñanzas deportivas de grado superior a distancia.
- Se suprime el apartado 3 de la disposición transitoria décima sobre conciertos de PCPIS
- Se suprime la disposición transitoria decimonovena sobre procedimientos de admisión
- Disposición final quinta sobre título competencial. El estado tiene competencia exclusiva sobre titulaciones y homologaciones.
- Disposición final séptima sobre el rango de Ley de los artículos modificados
- Disposición final novena para garantizar la **enseñanza plurilingüe desde los 3 años hasta Bachillerato**
- Adicional primera. Autorización a **centros de Bachillerato** para impartir las nuevas modalidades
- Adicional segunda. Sobre **requisitos para participar en concurso de selección de directores:** tienen validez las acreditaciones anteriores a esta Ley.
- Adicional tercera. Sobre **titulaciones anteriores a esta Ley.** El título de ESO permite acceder a enseñanzas postobligatorias previo cumplimiento de requisitos de la Ley. Quien tenga el título de Bachillerato pero no la PAU, deberá pasar las pruebas de admisión que las Universidades determinen.

- Adicional cuarta sobre Promoción de actividad física y dieta equilibrada. Práctica diaria de deporte y ejercicio físico, asumido por profesorado del centro con cualificación o especialización.
- Adicional quinta. Sobre Sistema de préstamo de libros de texto, que promoverá el Ministerio en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación para todos los centros sostenidos con fondos públicos.
- Transitoria primera. Durante cinco años no será necesario el curso de **acreditación de director**, pero si se tiene, se considerará como mérito.
- Transitoria segunda. Aplicación temporal del artículo 84.3 (sobre discriminación en admisión de alumnos) de la LOE por la que a centros privados que en el año 2013 se les haya denegado la renovación del concierto educativo o reducido unidades por enseñanza diferenciada por sexos podrán solicitar que se les aplique el artículo 84.3 de la LOMCE (que la enseñanza diferenciada no se considera discriminación)
- Derogatoria única. Se deroga la **disposición adicional de la LODE**, sobre la capacitación de las CCAA para desarrollar dicha Ley
- Final primera. Sobre **modificación de la Ley de Universidades**, para que puedan hacer pruebas de admisión. Carácter de Ley Orgánica
- Final segunda sobre **modificación de la LODE** (artículos sobre centros privados concertados). Carácter de Ley Orgánica.
 - Artículo 54.2. Sobre las **facultades del director**. Se suprimen la inclusión de los órganos de gobierno en el RRI y que pueda haber un único director en un centro concertado con varios niveles o etapas.
 - Artículo 56.1. Sobre la composición de los **consejos escolares se suprime que haya un representante municipal.**
 - Artículo 57. Sobre las **competencias del consejo escolar**, se suprime que intervenga en el despido de profesorado, aprobará el presupuesto, informará la PGA, aprobará las aportaciones de los padres en extraescolares y complementarias, la participación en actividades culturales, la colaboración con otros centros, el RRI, la evaluación del centro, pero no los aprobará. Se incluye, una vez más la no discriminación a centros que segreguen alumnado por sexo.
 - Artículo 59. Sobre el **nombramiento del director** por tres años que hará el titular previo informe del Consejo Escolar por mayoría **absoluta** de asistentes
 - Artículo 60. Sobre las **vacantes de profesorado**, ya no es necesario el pronunciamiento previo del consejo escolar para el despido ni la contratación.
 - Artículo 61.1. respecto a los conflictos con personal docente, se suprime el desarrollo de la **comisión de conciliación.**
- Final tercera. Modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas. Deducción de los gastos derivados de

escolarización con castellano como lengua vehicular de alumnos sobre la financiación de las Comunidades Autónomas

- Final cuarta. Sobre **desarrollo reglamentario**
 - Final quinta. **Calendario de implantación**.
 - En el curso 14-15.
 - 1º, 3º y 5º Primaria (evaluación de 3º)
 - 1º CFPB (los que cursen módulos voluntarios de PCPI en este curso podrán obtener el título de ESO)
 - **En el curso 15-16**.
 - 2º, 4º y 6º de Primaria (evaluación de 6º)
 - 1º y 3º ESO
 - 1º Bachillerato
 - 2º CFPB
 - 1º CFGM
 - **En el curso 16-17**
 - 2º y 4º ESO (habrá una reválida pero el título se obtendrá al aprobar 4º)
 - 2º Bachillerato (habrá dos reválidas pero el título se obtendrá al aprobar 2º)
 - **En el curso 17-18** los títulos de ESO y Bachillerato se vinculan a la superación de la reválida
 - Final sexta. **Entrada en vigor**. A los 20 días de su publicación en el BOE